

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veintidós

Radicado 2010-00593

De nuevo acude el demandado ante este estrado judicial, solicitando la entrega de los dineros que, a la fecha, se encuentran consignados en el Banco Agrario.

Con suma extrañeza mira el Despacho la petición que eleva el señor López Castaño, cuando hasta la saciedad se le ha indicado que las sumas retenidas en dicha entidad bancaria, corresponden a la ejecutante como pago a la acreencia que por muchos años no aportó voluntariamente, sino que tuvo que ser demandado. Se le recuerda que la misma petición fue resuelta en autos del 10 de septiembre de 2014, 18 de febrero, 23 de octubre, 9 de diciembre de 2015, 9 de marzo de 2016, 15 de mayo de 2019 y 24 de febrero de 2021, por lo cual se le remite a tales disposiciones. Con la misma intención acudió a la acción de tutela, la cual le fue desfavorable en ambas instancias, y no conforme con lo anterior, hizo uso de la figura administrativa de la vigilancia judicial, misma que si bien no se ha decidido, es carente de fundamento toda vez que el Juzgado no ha incurrido en mora judicial alguna, pues se reitera, todas las solicitudes han sido resueltas.

No se entiende como insiste en el mismo discurso que ha repetido en las tantas actuaciones que ha desplegado, pues mírese que, al resolverse la tutela, tanto la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, como la Corte Suprema de Justicia, fueron claros al indicar que dejó vencer los términos para oponerse a las decisiones emitidas.

Lo cierto es que la actitud desplegada por el ejecutado, en sentir de esta judicatura va en contravía de la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observar los sujetos procesales y el Juzgado, ya que el asunto ha sido resuelto de forma clara, contundente y precisa, y la reiterada petición respecto de lo mismo, solo ocasiona un desgaste innecesario de la judicatura, por lo que de continuar el señor John Mario recabando en el mismo punto, el Despacho se verá en la penosa obligación de acudir a los medios que la ley autoriza para corregir la situación.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', is written over the typed name. The signature is stylized and somewhat illegible due to its cursive nature.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ